

Código 400

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA N° 56-2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ Y LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber, **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**; identificado con la cédula de ciudadanía número 11.790.979 de Quibdó – Chocó, domiciliado en Quibdó, actuando en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**, cargo para el cual fue designado mediante resolución del Consejo Superior Universitario número. 0001 del 20 de marzo de 2018, del cual tomó posesión mediante acta número 001 del 20 de marzo de 2018, establecimiento público, de carácter académico, de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía consagrada en la constitución y la ley 30 de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional, NIT 900.001.876 -4 con domicilio en Quibdó y debidamente facultado para celebrar convenios de Cooperación y quien para efectos de este documento se denominará la **UTCH** y **MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá, actuando como representante legal, en calidad de Rector, de la corporación **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, NIT 860.015.685-0, quien en adelante se denominará la **UGC**, ampliamente facultado para suscribir convenios, quienes en conjunto se denominarán las **PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de cooperación Académica Nacional e Internacional de acuerdo con las normas que regulan la educación Universitaria, la ley 30 de 1992 y la ley 749 del 2002 y los decretos reglamentarios, en los casos aplicables y, de conformidad con las cláusulas que siguen previas las siguientes consideraciones:

I. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ “Diego Luis Córdoba”.

- A. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA** es una Institución pública de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 38 de 1968 y Ley 7 de 1975 y reconocida como ente Universitario autónomo por la Resolución 3274 de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional. La sede principal es la ciudad de Quibdó, con programas académicos que cubren las regiones del San Juan (Tadó e Istmina) y la costa Pacífica (Bahía Solano).
- B. Tiene como misión formar talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, reivindicando su tradicional posición ante la nación colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo.
- C. Tiene como objetivo formar profesionales competentes para atender las necesidades y requerimientos del entorno, así como también desempeñarse eficazmente en cualquier escenario del país o internacional. El profesional de la **UTCH** requiere conocer el entorno y sus necesidades para poder actuar e impactar en el desarrollo y competitividad de la región.
- D. Que, la Universidad Tecnológica del Chocó, es un ente autónomo, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación; llamada por razón de su escancia, finalidad y objetivos a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural. La **UTCH**, tiene la misión de formar talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde la comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, reivindicando su tradicional posición ante la Nación colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo. La **UTCH**, busca incentivar la movilidad, intercambio académico y la experiencia laboral de estudiantes y docentes, la cultura internacional, el bilingüismo y el enlace de proyectos entre entidades.
- E. Cuenta con la completa libertad respecto de todas sus cuestiones administrativas con la facultad de diseñar, establecer e impartir los cursos, talleres, seminarios, investigaciones y diplomados entre otros que considere necesarios para apoyar en el

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.

Código 400

fortalecimiento de capacidades del recurso humano que lo requiera, así como para otorgar los certificados y diplomas, favor de las personas que hayan concluido a satisfacción su formación.

- F. Que está representada en este acto por **DAVID EMILIO MOSQUERA**, en su carácter de rector de la **UTCH**, quien cuenta con poder para actos de administración y cooperación.
- G. Que señala como su domicilio, para los efectos del presente convenio la ciudad de Quibdó - Chocó, Colombia, carrera 22 No 18B-10 B/ Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria.
- H. Que es su voluntad realizar el presente convenio en los términos de las cláusulas que lo conforman.

II. UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

- A. Las instituciones de educación superior tienen el compromiso y la necesidad de elevar el nivel científico, docente y de investigación de sus alumnos formados y de los profesionales de su zona de influencia, mediante la especialización y la actualización de sus conocimientos.
- B. La integración de estas instituciones constituye el primer paso para difundir la ciencia, el arte y la tecnología y mejorar las fortalezas y oportunidades de cada una de estas.
- C. La **UGC** cuenta con un personal altamente calificado que permite ofrecer una eficiente cooperación interinstitucional entre ellas y con otras universidades nacionales e internacionales e igualmente cuentan con los recursos humanos calificados y una gran experiencia en la difusión de los conocimientos.
- D. La integración a través de la formulación de programas de cooperación constituye un propósito importante de las directivas de las dos instituciones.
- E. Que la **UGC** es una de las instituciones de educación superior que dispone de importantes experiencias que puede compartir con organizaciones de educación superior a nivel nacional e internacional.
- F. Que dentro de los objetivos de la **UGC** está el propiciar las relaciones interinstitucionales tendientes a generar procesos de visibilidad nacional e internacional.
- G. Que la **UGC** dentro de sus objetivos de internacionalización ha propiciado relaciones de cooperación nacional e internacional que promuevan el fortalecimiento de la educación superior colombiana.
- H. Que la **UGC** podrá asociarse transitoriamente con entidades nacionales e Internacionales que tengan funciones afines o complementarias, mediante la celebración de convenios de cooperación para la realización de actividades, proyectos que fortalezcan las funciones sustantivas de la docencia, investigación y proyección social, entre otros.
- I. Que la **UGC** actualmente se encuentra articulada entre sus sedes motivo por el cual la internacionalización ha propiciado relaciones de cooperación internacional que promuevan el fortalecimiento de las sedes. Que el alcance del presente Convenio es válido para las mismas.
- J. Que es función de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, coordinar las relaciones nacionales e internacionales de la **UGC** con otras entidades de formación, dirigir la realización de eventos de carácter internacional, la formulación de proyectos de cooperación y la ejecución de acciones encaminadas a establecer relaciones, convenios, acuerdos y protocolos con organismos nacionales e internacionales.
- K. Que las actividades y proyectos realizados a partir del presente convenio están orientados a la asistencia mutua y al intercambio de conocimientos académicos en áreas de interés para ambas instituciones, las cuales se comprometen a promover y perfeccionar la formación en la docencia, la investigación y la proyección social.
- L. Que, ambas partes consideran de interés común promover la cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial la de contribuir al desarrollo de uno de los fines del estado, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
- M. Que señala como su domicilio, para los efectos del presente convenio la ciudad de Bogotá, D. C., en la carrera 6 número 12B – 40, Barrio la Candelaria, teléfono 3276999 Ext 1139.

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.

Código 400

- N. Que, las relaciones entre las partes deben regirse por los principios de equidad, calidad, lealtad y colaboración mutua.

LAS PARTES DECLARAN:

- A. Que tiene objetivos comunes relacionados con la realización de proyectos educativos – académicos y sociales en favor de los alumnos de las instituciones educativas de educación media bajo el parámetro del desarrollo de un mejor país.
- B. Que en desarrollo de las diferentes actividades, y dentro de la ejecución de los proyectos, acciones conjuntas entre las partes, la internacionalización y la cooperación del presente convenio, ambas instituciones con el ánimo de fortalecer la docencia, la investigación, la proyección social, buscan ejecutar y realizar actividades que permitan de acuerdo con las políticas de educación superior desarrollar sus fines misionales.
- C. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto; vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente convenio se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente convenio es aunar esfuerzos académicos, administrativos, científicos, tecnológicos y humanos, para el desarrollo de las actividades que sean comunes y de interés en los campus académicos de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científica, tecnológica de cooperación nacional e interinstitucional que permitan crear, fomentar, difundir e implementar las políticas de internacionalización reconociendo la calidad, evaluando y mejorando los planes de estudio de los convenientes. Así mismo, realizar acciones conjuntas que permitan cumplir con la misión, visión y principios de las partes con acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **PARÁGRAFO UNO:**

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, las partes elaborarán el respectivo cronograma de actividades, deberán enlistar las personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, recursos físicos (docentes), asignar responsables para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de los compromisos adquiridos por las partes, así como con la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

PARÁGRAFO DOS: Todas las acciones de colaboración entre las dos instituciones que se deriven de la aplicación de este convenio serán pactadas con debida anticipación, respetando los estatutos y normas de cada Institución y teniendo en cuenta el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes. Todos los documentos que se firmen para pactar acciones harán parte de este acuerdo. Se entiende además que la anterior enumeración no excluye la posibilidad de que, dentro del Marco del presente Convenio, se identifiquen otras áreas de Cooperación; para cada campo concreto, las partes definirán las particularidades de tipo técnico, administrativo, financiero y legal.

CLÁUSULA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para el desarrollo de acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente convenio, las partes deberán suscribir convenios específicos y/o planes operativos específicos que incluyan como mínimo los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades de las partes, así como también se especificarán los sistemas de evaluación y los costos administrativos necesarios para la realización de cada proyecto, siempre y cuando se desarrollen dentro de los términos del presente **Convenio Marco**. Así mismo la **UTCH** y la **UGC** cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, podrá asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS GENERALES: Las partes acuerdan los siguientes:

1. Movilidad Académica de estudiantes y docentes-Intercambios Académicos.
2. Oferta conjunta de programas de educación continuada, tales como: cursos, seminarios de carácter académico, pedagógico o disciplinar de formación y acreditación en lenguas.
3. Realización de cátedras académicas conjuntas al interior de los planes de estudio.
4. La extensión de los programas de educación universitaria, pregrado y postgrado, debidamente aprobados, a las zonas que acordaren las partes, considerando el

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”



Código 400

cumplimiento de los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos respectivos.

5. El desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
6. El ofrecimiento de los programas académicos de manera conjunta, considerando el cumplimiento previo de todos los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos, en los que se establezcan los requerimientos establecidos en el artículo 28 de decreto 2566 de 2003 y demás normas concordantes.
7. La transferencia o el intercambio de los estudiantes de los distintos niveles de formación técnica, tecnológica y profesional, considerando el cumplimiento, previo de todos los requisitos legales y la suscripción de los convenios específicos, especialmente, teniendo en cuenta con rigurosidad los requisitos establecidos en los artículos 3º, 5º, 7º, 8º y 11º de la ley 749 de 2002, de acuerdo con las tarifas que cada institución maneje para las carreras, las maestrías, los doctorados y las lenguas.
8. Trabajar conjuntamente en la elaboración, formulación, implementación de proyectos de cooperación nacional e internacional, con recursos o sin recursos.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: En desarrollo del presente Convenio Marco se asumen las siguientes obligaciones:

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las partes comprometidas, en lo que responde al convenio.
2. Designar los representantes del Comité Coordinador de las acciones del convenio para la elaboración de convenios específicos.
3. Participar en el Comité Coordinador de las acciones del convenio para la elaboración de convenios específicos.
4. Desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y proyección social.
5. Establecer iniciativas de movilidad estudiantil y docente a través de intercambios académicos, estancias académicas y otros.
6. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes y docentes en desarrollo de sus actividades que les hayan sido asignadas.
7. Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de ambas partes.
8. Disponer de la infraestructura física - tecnológica e información necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
9. Contribuir con las actividades de divulgación y promoción referente a las actividades, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. COORDINACIÓN: Los representantes de las partes firmantes mantendrán estrecho contacto para la ejecución del presente convenio, por tal razón designarán un funcionario de alto nivel que sirva de enlace y de coordinador para el diseño de los proyectos que se puedan concretar y la suscripción del convenio específico respectivo. Dichos representantes informarán a las autoridades institucionales respectivas sobre el desarrollo y resultado de las actividades que se generen de este convenio. El Comité Coordinador del Convenio estará integrado de la siguiente manera: En representación de la Universidad la Gran Colombia, un delegado, y en representación de la Universidad Tecnológica del Chocó su representante legal o su delegado. El comité coordinador se reunirá una vez al año o cuando las partes lo consideren necesario, estos comités podrán ser desarrollados de manera virtual o presencial. Las actividades, proyectos y programas académicos y los correspondientes convenios específicos serán analizados y aprobados por este comité y cuando la naturaleza del asunto lo requiera podrán acompañarse de un equipo de trabajo especializado designado de común acuerdo. Las actas proferidas por el Comité Coordinador respecto a las instrucciones de cómo se llevarán a cabo las acciones propias del objeto del convenio, cronograma de actividades y demás elementos necesarios para su programación y ejecución, serán de obligatorio cumplimiento para las partes, previa ratificación de tales compromisos por los entes facultados para comprometer a las entidades aquí firmantes.

CLÁUSULA SEXTA. EVALUACIÓN. Este convenio, así como los específicos que se suscriban y las simples comunicaciones escritas que de él se desprendan, podrán ser evaluados por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad. En todo caso, previo a definir cualquier prórroga deberá realizarse una evaluación del cumplimiento y alcances del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”



Código 400

obligaciones que las partes asuman con terceros, serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objetos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: El presente convenio no genera compromiso financiero, ni mucho menos genera obligación o afectación presupuestal entre quienes lo suscriben.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN: El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante los tres (3) primeros años, con renovación automática por el mismo periodo, a menos de que una de las partes exprese a la otra su decisión de terminarlo. En tal caso, se informará por escrito con antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de vencimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de existir proyectos, programas o actividades derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellos.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESULTADOS ESPERADOS Los resultados que se logren a través del presente convenio, serán propiedad común de ambas partes y podrán ser publicados de manera conjunta o separadamente por ellas, dejando constancia del origen y autoría. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este **CONVENIO**, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a persona alguna, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina ninguna persona jurídica y ésta regido esencialmente por las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en éste convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
2. Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes,
2. Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
3. Vencido el término de ejecución.
4. Imposibilidades para desarrollar el objeto del convenio.
5. Las demás causales que prevea la ley relativa a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acudirán al siguiente procedimiento para la Solución Alternativa de Conflictos: a) La **PARTE** que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra **PARTE** a fin de iniciar un período de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, salvo acuerdo de prórroga entre las partes; b) agotado el período de arreglo directo, sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Quibdó y la ciudad de Bogotá.

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”





Código 400

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente convenio deberá ser tratada con estricta confidencialidad, así también como los documentos. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó la **VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL** y por parte de la Universidad la Gran Colombia **LA COORDINACIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** quienes supervisarán y cumplirán con las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del Convenio.
2. Proteger y hacer respetar los derechos de ambas partes.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del Convenio a satisfacción.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del Convenio con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por las partes.
5. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Al producirse una causal de terminación del Convenio de manera anticipada, diferente al de la fecha de terminación prevista, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contado a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará mediante Acta firmada por las Partes. Para su trámite se deberá contar con los respectivos soportes debidamente aprobados por parte de la supervisión, en los que se refleje el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se determine el balance económico del mismo, y se adjunten todos los soportes que permitan concluir que las Partes pueden declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente convenio, deberá ser regulada en convenios específicos celebrados a efecto y de acuerdo con la normativa interna de cada entidad. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente convenio y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. Si al interior de las partes convenientes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran no hallarse incurso en inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades establecidas en la constitución, en la Ley y en los estatutos de la Universidad, para la celebración y ejecución del presente convenio; de ser ello así responderá por los daños y perjuicios que se causen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: Por tratarse de un convenio marco de cooperación académica nacional e internacional, para su perfeccionamiento no se exige más formalidades que la firma de las partes.

Dado en Bogotá a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ
DIEGO LUIS CÓRDOBA
NIT 900.001.876 -4
DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.
NIT 860.015.685-0
MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector y Representante legal

Proyectó	Elaboró	Revisó	Nº Folios.
Jonny Emilia Moreno Mena	Yoe Moreno Mena-Miguel Ángel Villafraide Blanco	Oficina Jurídica.	6

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”

